SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Contrato No. 350 de 2026

CONTRATO No.	350 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	COINGESAR SAS
NIT No.	901619107-6
R/L	JHON JAIRO SANCHEZ FLOREZ
CC No.	79.955.979 de San Juan de Arama
OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS MODULARES PARA EL PERSONAL DE PASO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE COCINA PARA LA BASE MILITAR UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, META"**
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($367,179,506.98) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra, **COINGESAR SAS,** identificada con N° de NIT 901619107-6 representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.979 de San Juan de Arama se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de obra pública el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de obra pública, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. 588 del 16 de septiembre de 2026 expedida por Secretaria de Hacienda Municipal, que ampara esta contratación. **C)** Que se hace necesario celebrar contrato de obra pública, para el desarrollo de las actividades requeridas. **D)** Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 013 DE 2026 se publicó en el portal de contratación (SECOPII) de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente proceso se adjudicó mediante **Resolución No. 685 del 30 de octubre de 2026. F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se encarga de ejecutar el **"CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTOS MODULARES PARA EL PERSONAL DE PASO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE COCINA PARA LA BASE MILITAR UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, META"** de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($367,179,506.98) M/CTE. CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT	V TOTAL
		ALOJAMIENTO MODULAR (4 ALOJAMIENTOS)				
1		PRELIMINARES				

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Contrato No. 350 de 2026

1.1	14010103	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS	M2	154.16	$3,588.22	$ 553,160.00
1.2	11020103	DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRANTE	M2	154.16	$8,169.54	$ 1,259,416.29
2		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	11060101	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	24.92	$81,726.99	$ 2,036,636.59
2.2	11063302	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	M3	1.19	$787,573.36	$ 937,212.30
2.3	11063302	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL	M3	15.42	$32,991.52	$ 508,729.24
3		**ESTRUCTURA**				
3.1	14020201	VIGA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	9.50	$1,423,326.58	$ 13,521,602.51
3.2	14020302	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	15.42	$1,065,535.84	$ 16,430,562.65
3.3	14020401	MURO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	44.35	$1,453,567.84	$ 64,465,733.70
3.4	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	6000.00	$9,508.91	$ 57,053,460.00
3.5	14030301	PLACA DE ENTREPISO MACIZA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	19.60	$1,367,971.58	$ 26,812,242.97
4		**REDES INTERNAS**				
4.1	15011103	ACOMETIDA MONOFASICA No.8, L=25 M,INCLUYE CONTADOR POLO A TIERRASUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	4.00	$1,083,398.76	$ 4,333,595.04
4.2	15011002	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	4.00	$505,787.63	$ 2,023,150.52
4.3	15011201	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	20.00	$137,766.45	$ 2,755,329.00
4.4	15011205	SALIDA DE LAMPARA LED SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	24.00	$279,479.91	$ 6,707,517.84
					SUBTOTAL DE OBRA	**$199,398,348.65**
		CONSTRUCCIÓN OFICINA				
5		**PRELIMINARES**				
5.1	14010103	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS	M2	12.00	$3,588.22	$ 43,058.64
5.2	11020103	DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRANTE	M2	12.00	$8,169.54	$ 98,034.48
6		**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
6.1	11060101	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	2.74	$81,728.15	$ 223,935.13
6.2	11063302	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	M3	0.19	$787,573.36	$ 149,638.94
6.3	11063302	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL	M3	1.00	$32,990.71	$ 32,990.71
7		**ESTRUCTURA**				
7.1	14020201	VIGA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	1.54	$1,636,983.19	$ 2,520,954.12
7.2	14020302	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	3.22	$1,065,535.84	$ 3,431,025.40
7.3	14020401	MURO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	7.17	$1,453,567.84	$ 10,419,174.28
7.4	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	900.00	$9,508.91	$ 8,558,019.00
7.5	14030301	PLACA DE ENTREPISO MACIZA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	2.40	$1,367,971.58	$ 3,283,131.79
8		**REDES INTERNAS**				
8.1	15011103	ACOMETIDA MONOFASICA No.8, L=25 M,INCLUYE CONTADOR POLO A TIERRASUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	1.00	$1,083,398.76	$ 1,083,398.76

Contrato No. 350 de 2026

8.2	15011002	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	1.00	$505,787.63	$ 505,787.63
8.3	15011201	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	3.00	$137,766.45	$ 413,299.35
8.4	15011205	SALIDA DE LAMPARA LED SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	6.00	$279,479.91	$ 1,676,879.46
					SUBTOTAL DE OBRA	**$ 32,439,327.69**
		MEJORAMIENTO AREA DE COCINA				
9		**DESMONTES Y DEMOLICIONES**				
9.1	14010212	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UND	1.00	$87,871.64	$ 87,871.64
9.2	14010213	DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	58.00	$9,803.46	$ 568,600.68
9.3	14010218	DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	70.00	$6,826.86	$ 477,880.20
9.4	14010223	DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	3.20	$427,406.51	$ 1,367,700.83
9.5	14010225	DEMOLICION MANUAL PAÑETE MUROS E=0.03 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	159.09	$13,071.27	$ 2,079,484.87
10		**CUBIERTA**				
10.1	14040410	CORREA PERFIL RECTPHR NEGRO 100x38x1.2 MM CALIBRE 18	ML	72.00	$30,356.48	$ 2,185,666.56
10.2	14100104	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	70.00	$56,064.83	$ 3,924,538.10
11		**MESÓN**				
11.1	14030403	MESÓN EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	1.22	$2,327,047.88	$ 2,838,998.41
11.2	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	70.00	$9,508.91	$ 665,623.70
11.3	14080102	CERAMICA LISO 0.20X0.20 LINEA MEDITERRANEA	M2	25.00	$75,266.59	$ 1,881,664.75
11.4	14150206	MONTAJE LAVAPLATOS	UND	1.00	$49,323.16	$ 49,323.16
11.5	14150302	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 1.20 x 0.60 INCLUYE GRIFERIA	UND	1.00	$781,314.78	$781,314.78
12		**MUROS**				
12.1	14060102	PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	100.00	$42,493.39	$ 4,249,339.00
12.2	14060103	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	110.00	$30,363.63	$ 3,339,999.30
12.3	14070101	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	70.00	$16,333.61	$ 1,143,352.70
12.4	14070102	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	85.00	$13,539.03	$ 1,150,817.55
13		**VENTANAS Y PUERTAS**				
13.1	14070201	ESMALTE SINTETICO PARA VENTANAS	M2	14.40	$26,231.47	$ 377,733.17
13.2	14110103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M	UND	1.00	$721,186.41	$ 721,186.41
13.3	14170103	VIDRIO 4MM FIJO MARTILLADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	7.20	$106,465.85	$ 766,554.12
14		**PISO**				
14.1	14080201	TABLON GRAFIL GRESS 0.25X0.25, INCLUYE AFINADO IMPORTADO 1:4, E=0.035 M	M2	75.00	$81,439.12	$ 6,107,934.00
14.2	14080310	GUARDAESCOBA EN TABLETA DE GESS (ALTA CALIDAD)	ML	60.00	$15,427.82	$ 925,669.20
15		**COMPONENTES ELECTRICO**				
15.1	15011201	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	8.00	$137,766.45	$ 1,102,131.60
15.2	15011205	SALIDA DE LAMPARA LED SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	12.00	$279,479.91	$ 3,353,758.92
					SUBTOTAL DE OBRA	**$ 40,147,143.65**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 271,984,819.99**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$271,984,819.99**
PMA 1%	**$ 2,719,848.20**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Contrato No. 350 de 2026

	VALOR TOTAL		**$367,179,506.98**
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=28.00%**	**$ 76,155,749.60**
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTOS**	**I=1.00%**	**$ 2,719,848.20**
NOTA 4: [Determinar por la Entidad]	**UTILIDAD**	**U=5.00%**	**$ 13,599,241.00**
NOTA 5: [Determinar por la Entidad]	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=34.00%**	**$ 92,474,838.80**
NOTA 6: [Determinar por la Entidad]			

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES**, hasta acumular el NOVENTA POR CIENTO (90%) del contrato mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el secretario de Planeación e Infraestructura dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la secretaria de Planeación e Infraestructura. Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, etc). Bitácoras de obra. Memorias de cálculo. Certificados de calidad del material. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar. Factura o documento equivalente. **PAGO FINAL:** El pago final, equivalente como mínimo al **DIEZ (10%)** del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el secretario de Planeación e Infraestructura y la actualización de las pólizas correspondientes. De igual manera se señala que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de DOS (02) MESES calendario; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 588 de 16 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
45.01.1000.029.00-2024503300056-4.1.2-1.2.3.2.06	Proyecto: Fortalecimiento A Las Estrategias De La Seguridad Y Convivencia Ciudadana En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Apoyar 4 Proyectos De Convivencia Y Seguridad Ciudadana Priorizados En Marco Del Fonset - 1.2.3.2.06 Contribución Sobre Contratos De Obra Pública	**$284,365,146.36**
45.01.1000.029.00-2024503300056-4.1.2-1.3.3.4.01	Proyecto: Fortalecimiento A Las Estrategias De La Seguridad Y Convivencia Ciudadana En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Apoyar 4 Proyectos De Convivencia Y Seguridad Ciudadana Priorizados En Marco Del Fonset - 1.3.3.4.01 R.B. Contribución Sobre Contratos De Obra Pública	**$85,610,421.64**
TOTAL		**$369,975,568.00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones: 1) Iniciar la ejecución del presente

contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Ejecutar las obras dentro del plazo establecido en el contrato, reportando cualquier retraso justificadamente. 2) Utilizar materiales de la calidad especificada en los planos y pliegos de condiciones, presentando certificados de calidad cuando sea necesario. 3) Emplear mano de obra calificada y competente, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 4) Ejecutar las obras conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. 5) Garantizar un ambiente de trabajo seguro para todo el personal involucrado, cumpliendo con las normas y regulaciones pertinentes. Esto incluye la implementación de un plan de seguridad y salud en el trabajo (SST). 6) Minimizar el impacto ambiental de las obras, cumpliendo con la legislación ambiental vigente. Esto puede incluir la gestión de residuos, el manejo de aguas residuales y la protección de la flora y fauna. 7) Realizar un control de calidad riguroso en todas las etapas de la obra, presentando informes periódicos al supervisor. 8) Mantener registros detallados de los materiales utilizados, la mano de obra empleada y el progreso de la obra. 9) Presentar informes periódicos al supervisor sobre el avance de la obra, incluyendo información sobre los posibles problemas encontrados y las soluciones propuestas. 10) Coordinar las actividades de la obra con la supervisión. 11) Resolver de manera eficiente y efectiva cualquier conflicto que pueda surgir durante la ejecución del proyecto. 12) El contratista deberá garantizar la calidad de las pinturas y del proceso de aplicación de la pintura empleados durante la ejecución del contrato. Para tal efecto previo, al recibo final de las actividades deberá entregar al supervisor. 12.1) Relación de los productos utilizados, indicando la marca, referencia, lote y cantidad aplicada. 12.2) Certificación suscrita por el contratista en la conste que la preparación de superficies y la aplicación de la pintura se realizaron conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato las recomendaciones del fabricante; garantizando la calidad y durabilidad. 12.3) Registro fotográfico de las actividades ejecutadas antes, durante y después de la aplicación de la pintura. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato. 2) Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 6) Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato. 7) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 8) Vigilar la debida y oportuna ejecución del

contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 9) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 10) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 11) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar a la contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia, en caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que el MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS**

Contrato No. 350 de 2026

SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Mesetas - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste

Contrato No. 350 de 2026

contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Maritza Joven Silva/Profesional de Apoyo a Contratacion.
Reviso: Nancy Milena Umaña Gómez/Asesora en Contratación.